



0046

DECRETO No.

DE 2022

0 1 ABR 2022

"Por medio del cual se autoriza una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015, Decreto Municipal No. 0043 del 30 de marzo del 2022 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto Municipal No. 0070 del 04 de junio de 2021, se designó al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, por un periodo individual de cinco (5) años.
- 2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 20223612682 del 28 de marzo de 2022, el Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 91.239.522, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal del 11 de abril de 2022 al 13 de abril de 2022 inclusive y se designe provisionalmente a la Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.325.790.
- **3.** Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *"1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado"*.
- **4.** Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 Por el cual se expide el estatuto de Notariado dispone que: "Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. (...)".
- **5.** Que el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015 dispone que: "En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría".
- **6.** Que la Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.325.790, reúne los requisitos para ser designada Curadora Provisional durante la licencia temporal del Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal del 11 de abril de 2022 al 13 de abril de 2022, al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No.





91.239.522, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar provisionalmente a la Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.325.790, como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Bucaramanga por el período comprendido entre el 11 de abril de 2022 al 13 de abril de 2022, y mientras dure la licencia temporal de la titular.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese la presente decisión al Arquitecto Luis Carlos Parra Salazar y Arquitecta Viancy Yajaira Quintero Niño, de conformidad con los Artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no procede recursos.

Dado en Bucaramanga, a los 0 1 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ REY SERRANO

Alcalde Municipal (E.)

Revisó aspectos jurídicos: Cesar Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico Aprobó: Yolanda Blanco Vesga – Secretaria de Planeación (E. Revisó: Mónica Sarmiento Olarte - Secretaria Administrativa (C. Revisó: Mónica Sarmiento Olarte - Secretaria (C. Revisó: Mónica Sarmiento Olarte -

Revisó: Silvia Juliana Quintero Pimentel – CPS Secretaría Administrativa 500 Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico

Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Abogada contratista - Secretaría Jurid

Proyectó: Melba Paola Mujica Olejua -CPS Secretaría de Planeación